



EN SUSCRIBIRSE  
en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial  
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 33 rs.

EN SUSCRIBIRSE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE  
CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA  
Y DE RIVEROLAN, rue d'Hauteville, núm. 13.  
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 440  
EXTRANJERO..... Tres meses..... 400

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Hallándose gravemente enfermo en Madrid el Teniente general D. Martin José Iribarte, Capitan general de las provincias Vascongadas; y no siéndole posible por consiguiente marchar al distrito de su mando, vengo en relevarle de aquel cargo, sin perjuicio de utilizar sus servicios tan pronto como el estado de su salud lo permita.

Dado en Aranjuez á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. José Lemery, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Capitan general de las provincias Vascongadas.

Dado en Aranjuez á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Próximos ya á publicarse los reglamentos que han de regir para las enagenaciones de los bienes cuya desamortizacion previene la ley de 1.ª del corriente, y deseosa la Reina (Q. D. G.) de que los beneficios inmensos que á la nacion entera ha de producir alcancen la mayor elevacion posible, mejoren cuanto sea posible los rendimientos en favor de los actuales poseedores, y fomentando en su cuna la riqueza individual, cooperen con la mayor eficacia al gran desarrollo de la pública que estan llamados tan fundadamente á levantar; se ha servido disponer se prevenga á V. S. que manifieste sin el menor retardo á los Ayuntamientos de los pueblos de su provincia, y á todas las corporaciones de beneficencia de la misma, que tomando cuantos datos estimen convenientes, oyendo el dictamen de cuantas personas entendidas puedan consultar, y reflexionando con calma y desinteresadamente acerca de lo que mas pueda convenir á sus respectivos intereses, estudien con toda detencion la inversion que deban dar á los fondos procedentes de las ventas que á sus bienes tengan lugar, ya sea en las inscripciones intransferibles de que trata el art. 45 de la expresada ley, ya en obras públicas de utilidad local ó provincial, ya en Bancos agrícolas ó territoriales, ó ya en otros objetos análogos, segun los artículos 19 y 20 de la misma.

Con tales condiciones la colocacion de los fondos no podrá menos de ser acertada; las Corporaciones de beneficencia con mayores rentas podrán ser mas cómodo, benéfico y seguro amparo del huérfano, del enfermo y del anciano, del pobre y del desvalido; los pueblos, que conservarán intactos los bienes de aprovechamiento comun, disfrutará al mismo tiempo los beneficios de que los escasos rendimientos de sus propios les han privado hasta hoy; y la tendencia de la ley, que no es otra que la felicidad de la nacion y el alivio de las necesidades públicas, quedará cumplida, como cumplidos quedarán tambien los deseos de la Reina

(Q. D. G.), de las Cortes y del Gobierno de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1855.—Madoz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiéndose cometido una equivocacion material al copiarse la Real orden de 27 del corriente, se inserta de nuevo con la oportuna rectificacion.

##### Negocios eclesiásticos.—Circular.

Las conspiraciones descubiertas, las pequeñas facciones que se han levantado en varios puntos del reino, y la actividad de los principales emigrados carlistas, dan á entender que este partido, no bastante desengañado por el mal éxito de sus anteriores tentativas, hace desesperados esfuerzos por encender de nuevo la funesta llama de la guerra civil. No teme el Gobierno que lleguen á ponerse en peligro el Trono y las instituciones que la nacion se ha dado: por una parte el desenlace de Vergara, los triunfos de 1840, el desastroso fin de las partidas del Maestrazgo, y la vergonzosa disolucion de la fuerza rebelde en la última sedicion de Cataluña; y por otra la ilustracion del siglo y los intereses nacidos á la sombra de las reformas hechas en el presente reinado, inspiran la mas completa seguridad de que recibirán un nuevo desengaño los enemigos del Trono legítimo y del régimen representativo.

Mas aunque sea seguro el triunfo de la buena causa, las descabelladas intenciones del bando vencido traen al país gravísimos perjuicios, causando todo género de vejaciones en las comarcas que eligen para teatro de sus excesos, alterando el orden administrativo, y creando un estado de inquietud y de alarma que acarrea incalculables daños.

El Gobierno tiene el deber de evitar estos males como responsable del orden y como encargado de promover la prosperidad pública, que solo con una paz duradera logra crecer y desarrollarse; y cuenta para ello muy principalmente con la cooperacion del clero que, fiel á su ministerio de paz y mansedumbre, predicará al pueblo la concordia, y le inculcará el respeto y la obediencia á las leyes y Autoridades constituidas. No hay motivo para dudar de que tal será la conducta de la inmensa mayoría de los eclesiásticos; pero la historia de nuestras disensiones es demasiado reciente para que pueda olvidarse que algunos individuos de esta respetable clase se decidieron abiertamente por la causa carlista, habiendo quienes faltaron á sus deberes, hasta el punto de abandonar sus iglesias para seguir la suerte del Pretendiente.

La Reina (Q. D. G.), siempre clemente y bondadosa, concedió á todos generoso perdón apenas pudo hacerlo sin perjuicio de la tranquilidad del país; y muchos de los que militaron en las filas rebeldes ocupan hoy beneficios eclesiásticos, y ejercen el importante cargo de la cura de almas. Mientras el bando á que pertenecieron no daba señales de querer turbar la paz, no habia peligro en que desempeñasen estas funciones; pero hoy, que ya han dado algunos ministros del Altísimo el escándalo de levantarse acaudillando á los nuevos enemigos de la Reina, so color de defender la religion, como si hubiera profanacion mas sacrilega que tener en sangre las manos consagradas para celebrar el incruento sacrificio, no es prudente mantener en estos puestos á quienes es muy de temer que perseveren en sus antiguos sentimientos, ó que sus anteriores compromisos los arrastren, aun contra su voluntad, á actos de infidencia ó de complicidad con los rebeldes.

Para evitar pues toda ocasion de que pueda convertirse en daño del Gobierno le-

gítimo la influencia natural de los párrocos en los pueblos, es la voluntad de S. M. que V... disponga cesen en la regencia de los curatos de que están encargados los ecónomos que hayan estado en el campo carlista, y los que durante la guerra se hubieren ordenado en el extranjero, eludiendo los preceptos del Gobierno, que prohibian por entonces la admision á las órdenes sagradas, y sean designados como peligrosos por las Autoridades civiles, y que muden temporalmente de residencia los curas propios que se encuentren en cualquiera de estos casos. S. M. espera que sus órdenes serán cumplidas con el celo y exactitud de que tantas pruebas tienen dadas los prelados españoles.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr....

Para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 27 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que observe V. S. las reglas siguientes:

1.ª La separacion ó traslacion de los párrocos ó ecónomos solo tendrá lugar cuando por su conducta crea V. S. que son perjudiciales á la tranquilidad pública en el punto en que residen.

2.ª En el caso expresado se dirigirá V. S. á la Autoridad eclesiástica, manifestándole la necesidad de la separacion ó traslacion, y cuando no acceda á ella dará V. S. cuenta al Gobierno, con remision de los datos y noticias en que se funde para que pueda proponer á S. M. la resolucion conveniente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1855.—Aguirre.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Gaceta de Londres de 18 del mes actual publica lo siguiente:

«Por el presente se notifica que el Excelentísimo Sr. Conde de Clarendon K. G., primer Secretario de Estado de S. M. para los negocios extranjeros, ha recibido de los Lores comisionados del Almirantazgo una comunicacion oficial del Contra-almirante R. S. Dundas, Jefe de la escuadra de S. M. en el Báltico, anunciando que desde el dia 28 de Abril último inclusive, y obrando en nombre de S. M. y de su aliado S. M. el Emperador de los franceses, quedaban sujetos á un rigoroso bloqueo, por una fuerza competente de buques de S. M., los puertos, radas, abras ó calas pertenecientes á la Rusia, comprendidos en la entrada del golfo de Finlandia, desde la punta de Hango en latitud 59.46' Norte, longitud 22.58' Este, hasta el faro de Dagerort en latitud 58.55' Norte, longitud 22.42' Este, y todos los situados desde dicho faro al de Filsand en latitud 58.25' Norte, longitud 21.50' Este; y ademas se notifica que todas las medidas autorizadas por las leyes internacionales y los tratados respectivos celebrados entre S. M. y sus aliados y las diferentes Potencias neutrales, serán aplicadas y puestas en vigor por parte de S. M. y su aliado S. M. el Emperador de los franceses, con respecto á todos los buques que intenten romper el referido bloqueo.»

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dir.ccion general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla da cuenta, con fecha 27 de Abril último, que el cólera-morbo se ha desarrollado en aquella capital, y que en su consecuencia la Intendencia general de sa-

nidad del Imperio dispuso expedir patentes súcias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1855.—El Director general, Joaquin Iñigo.

#### GUARDA-COSTAS.

El falucho *Fama*, de la sexta division, aprehendió el 9 del corriente mes, en el barranco de Cañamil, isla de Palma, 12 fardos de tabaco, cuatro bultos cerrados y dos bultos con objetos de cristal; y la escampavía *Mahones* el 14 en Cala Miquela, un falucho con 18 tercios de tabaco.

Dos individuos de la dotacion de la lancha *Dopostiarra*, del apostadero de Vizcaya, capturaron el 10 en las inmediaciones del caserío de Aguirre, jurisdiccion de Irun, tres fardos de géneros.

#### GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

##### Madrid.

Invadidos del cólera-morbo..... 46  
Muertos de los anteriormente invadidos..... 40  
Id. de los invadidos en este dia..... 21  
Curados..... 87

En los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 29 de Mayo de 1855.—Luis Sagasti.

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

##### Núm. 1.º

Veinte y nueve de Mayo de 1855 á las ocho y cinco minutos de la mañana.—El Brigadier Serrano Be-doya al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Ata 28 de Mayo de 1855 á las ocho y media de la noche.—Dijo á V. E. en el despacho que le dirigí esta mañana desde Avanto, que me prometía no descansar hasta encontrar la faccion de Marco de Bello, y á las dos horas tuve la suerte de conseguirlo. A una legua de distancia de dicho pueblo, y á un cuarto sobre mi flanco izquierdo, la avisté en posicion sobre una cordillera casi inaccesible: en el momento la hice cargar, y la dispersé y puse en vergonzosa fuga: 18 prisioneros, muchas armas, municiones, caballos y gran número de efectos, aunque asquerosos, fueron el fruto del choque, que duró dos horas, teniendo el placer de no haber recibido pérdida ni desgracia alguna. A las tres efectué una batida en el escabroso terreno donde tuvo lugar la accion, en combinacion del Brigadier Thomas, y he conseguido que este Jefe haga 12 prisioneros mas. Ignoro el número de muertos. El espanto se ha apoderado del enemigo. Los Jefes, Oficiales, y todas las clases de tropa, admirables.

El Brigadier Thomas ha cumplimentado mis instrucciones con un celo digno de elogio. Continuaré la persecucion de los dispersos cuando mis tropas se racionen y descanzen de 40 horas de constante marcha.

Daré á V. E. parte detallada.

##### Núm. 2.º

Veinte y nueve de Mayo de 1855 á las doce y treinta minutos de la mañana.—El Comandante militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El General Gortrea desde Macon con fecha de ayer á las dos y media de la tarde dice: La columna de Ternal hizo retroceder á Cella con objeto de perseguir la faccion Marco. La columna de Thomas tambien seguirá de cerca á esa gacilla. La faccion de Garcia de Berges, compuesta de unos 200 hombres, muchos de ellos sin armas, está hacia Camarillas. Yo me encargo de su persecucion. Peltain pernocta hoy en Esteruel, y yo lo haré en Alloza. La caballería sublevada fue batida por el Coronel Mateo, y viene huyendo: presumo trae de venir á reunirse á la faccion Garcia.

##### Núm. 3.º

Veinte y nueve de Mayo de 1855 á las ocho y treinta minutos de la mañana.—El Capitan general de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

##### Núm. 4.º

Veinte y nueve de Mayo de 1855 á las dos y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador de la provincia de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: Supongo á V. E. enterado de los detalles que da el Brigadier Serrano acerca de la accion de Avanto. De Daroca recibo noticias que confirman el exterminio de la faccion Marco: de todos los pueblos han salido nacionales persiguiendo los dispersos. En Albalat se han presentado dos sargentos y cinco soldados de la caballería rebelde. No se tienen noticias del cuartel general, y de las columnas Mateo y Peltain.

##### Núm. 5.º

Veinte y nueve de Mayo de 1855 á las tres y veinte y cinco minutos de la tarde.—El Capitan general interino de Aragon al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Segun un oficio que recibo fecha de ayer del Jefe de la





